



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042-R-UNICA-2024

Ica, 10 de enero de 2024

#### VISTO:

El Oficio N° 113-D-OCRI-UNSLG-2023, Informe N° 036-2023-OAJ-UNICA acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 10 de enero de 2024, referente a la aprobación del **Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.**

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, el objetivo general es establecer las bases de cooperación recíproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 036-2023-OAJ-UNICA de fecha 30 de noviembre de 2023, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN: Que, dentro del marco legal, las Universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la Universidad, debiendo ser aprobado por el honorable Consejo Universitario, procediéndose con el visado respectivo, remitiéndose para su trámite correspondiente;



Que, con Oficio N° 113-D-OCRI-UNSLG-2023 del 27 de diciembre de 2023, el director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 10 de enero de 2024, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico entre la Red Asistencial Ica y la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria 10 de enero de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ICA Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA**, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Vicerrectorado Académico, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

*Cpf*  
**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
**RECTORA (e)**



*Marsha*  
**Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**  
**SECRETARIA GENERAL**



CONV. N.º 044-D/OCRI-UNICA-2023.

## CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA RED ASISTENCIAL ICA Y LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte la Red Asistencial Ica - ESSALUD, debidamente representada por el Gerente de la Red Asistencial Ica, Dr. **ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA DONAIRE**, identificado con DNI N° 21559718, con domicilio legal en Av. **San Martín N.º 533**, en el distrito de Ica, a quien en adelante se denominará **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, y de la otra parte la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", debidamente representada por su Rectora (e) Dra. **CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ**, identificada con DNI N° 21451729 designada con Resolución Rectoral N°001-R-UNICA-2023 de fecha 21 de noviembre del 2023, Proveído N°1087-2023-SUNEDU-02-15-02 de fecha 22 de noviembre del 2023 y Resolución Rectoral N°009-R-UNICA-2023 de fecha 28 de noviembre del 2023, con domicilio legal en Mza. C Lote 09, Urb. San José, en el distrito de Ica, ciudad de Ica, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, en los términos y condiciones siguientes :

### ANTECEDENTES

- a. Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- b. Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 201-PE-ESSALUD-2004 del 03 de marzo del 2004, se resuelve crear **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
- c. Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- d. Con fecha 17 de Agosto 2023, se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**, con vigencia hasta el 16 de Agosto del 2026.
- e. La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Específicos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

**Cláusula Primera** : **FINALIDAD**

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y



CONV. N.º 044...-D/OCRI-UNICA-2023.

condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de LA FACULTAD en LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, así como para el desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por LA FACULTAD.

## Cláusula Segunda : OBJETIVOS

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

Establecer las bases de cooperación recíproca entre LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y LA FACULTAD, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

### 2.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.2.1 Participar con LA FACULTAD en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por LA FACULTAD.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

## Cláusula Tercera : AMBITO

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de LA FACULTAD, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de LA FACULTAD y de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA.

## Cláusula Cuarta : CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECIFICO

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Específico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos





CONV. N.º 044...-D/OCRI-UNICA-2023.

establecidos por LA FACULTAD y LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.

4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de LA FACULTAD se realizará de acuerdo a lo establecido en:
  - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
  - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
  - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
  - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de LA FACULTAD, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio de LA



CONV. N.º 044-D/OCRI-UNICA-2023.

GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA respectiva.

**Cláusula Quinta** : **CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

**5.1 LA RED ASISTENCIAL ICA ofrece a LA FACULTAD, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:**

5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.

5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.

5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.

**5.2 LA FACULTAD ofrece a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente :**

5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos



CONV. N.º 044...-D/OCRI-UNICA-2023.

clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.

- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.7 Brindar acceso a **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.







CONV. N.º 049.-D/OCRI-UNICA-2023.

**Cláusula Sexta**  
**EVALUACION**

**ORGANIZACIÓN,**

**SUPERVISION**

**Y**

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y dos (02) designados por el Decanato de LA FACULTAD.

LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA estará representada ante el CTE, por el Jefe de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Especifico necesariamente será presidido por uno de los representantes de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y LA FACULTAD, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.

- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo :

- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
- Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
- Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Presentar a LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA y a LA FACULTAD un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.





CONV. N.º 044-D/OCRI-UNICA-2023.

**Cláusula Séptima**

**LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD**

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de ESSALUD.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre ESSALUD y LA UNIVERSIDAD.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufra o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes de **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA**.
- 7.9 **LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

**Cláusula Octava**

**VIGENCIA DEL CONVENIO**

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los ANTECEDENTES precedentes.



CONV. N.º 044.-D/OCRI-UNICA-2023.

- 8.2 El presente Convenio Especifico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

**Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES**

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Especifico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el termino de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.

Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que LA FACULTAD asuma en favor de LA GERENCIA DE RED ASISTENCIAL ICA, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

**Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Especifico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de ESSALUD y dos (02) representantes de la UNIVERSIDAD, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Especifico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Ica a los 27 días del mes de diciembre del año 2023.



**Roberto Santiago Almeida Donaire**  
Gerente  
Red Asistencial ICA



**Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz**  
Rectora (e)  
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS  
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL  
 SUB GERENCIA DE EVALUACIÓN, DESARROLLO Y CAPACITACION

**PLAN DE TRABAJO**  
**CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD**

FACULTAD: FARMACIA Y BIOQUIMICA      UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
 UNIDAD ORGANICA: RED ASISTENCIAL DE ICA - ESSALUD  
 PERIODO : DEL 01-01-2023      AL 31-12-2023

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION (3)	SEDE (4)	# DE BENEFICIADOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION S/. (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	Campo Clínico Pregrado	Desempeño de las Funciones del Profesional Químico Farmacéutico	24 semanas (5 días por semana, 6horas por día)	HAH	6	abril-setiembre	3,283.20	X	
2	Campo Clínico Pregrado	Desempeño de las Funciones del Profesional Químico Farmacéutico	24 semanas (2 días por semana, 3horas por día)	HFTG	6	abril-setiembre	3,283.20	X	
3	Campo Clínico Pregrado	Desempeño de las Funciones del Profesional Químico Farmacéutico	24 semanas (2 días por semana, 3horas por día)	HRTG-CHINCHA	2	abril-setiembre	1,094.40	X	
4	Campo Clínico Pregrado	Desempeño de las Funciones del Profesional Químico Farmacéutico	24 semanas (2 días por semana, 3horas por día)	HASA - PISCO	2	abril-setiembre	1,094.40	X	
5	Campo Clínico Pregrado	Desempeño de las Funciones del Profesional Químico Farmacéutico	24 semanas (2 días por semana, 3horas por día)	HMRN - MARCONA	2	abril-setiembre	1,094.40	X	
							<b>9,849.60</b>		
8	Curso para personal de la Red Asistencial	Curso de Atención Farmacéutica	20 Horas	Auditorio Universidad	20	febrero	5,000.00		X
9	Curso para personal asistencial de la Red Asistencial	Curso en dosis unitaria	19.30 horas	Auditorio Universidad	20	abril	4,849.60		X
							<b>9,849.60</b>		

- (1) COMPROMISO: Prestaciones y contraprestaciones concretas que las partes se obligan a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico/Administrativo, Cursos, becas, préstamo de equipos, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
- (2) DETALLE: Precisar la denominación del compromiso (Ejemplo: Nombre del evento, tipo de equipo prestado, bien cedido para implementación, Especialidad del Campo Clínico/Administrativo, etc).
- (3) DURACION: Sólo para actividades educativas, Horas que demanda el desarrollo de la actividad
- (4) SEDE: Lugar físico dónde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Nombre del Centro Asistencial)
- (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisar el número de personas que se beneficiarán con la contraprestación (Alumnos, Docentes, Participantes a eventos, etc)
- (6) FECHA: Plazo de cumplimiento del compromiso (Ejemplo: Evento del ... al..., Utilización del Campo Clínico/Administrativo del ... al..., etc)
- (7) VALORIZACION: Determinar el valor económico que requiere cumplir con el compromiso (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de escritorio. Valor del Campo Clínico/Administrativo - Alumnos Internos, Residentes, de Pre Grado, Practicantes, etc.)
- (8) RESPONSABLE: Persona o Area dirigida que estará a cargo de la ejecución del Compromiso (Ejemplo: En EsSalud, Servicio Médico determinado ó Nombre del Jefe de un área determinada / En la Universidad, Area o Jefe de un área determinada, docente o tutor responsable).



GERENTE ROBERTO SANTIAGO ALMEIDA DONAIRE  
 GERENTE  
 RED ASISTENCIAL ICA - ESSALUD

MAG. UNFREDO PABEL APUMAYTA VEGA  
 BECANO (I)  
 FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA



Vº Bº  
 ING. VILMAR VILANDIMIR ORESTES REYES PEREZ  
 JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACION INVESTIGACION Y  
 DOCENCIA  
 RED ASISTENCIAL ICA - ESSALUD

LIC. GABY FILOMENA APARCANA GARCIA  
 DIRECTORA DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN Y  
 RELACIONES INTERNACIONALES  
 UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"